

a

FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Junta Ejecutiva – 87º período de sesiones
Roma, 19 y 20 de abril de 2006

INFORME Y RECOMENDACIÓN DEL PRESIDENTE

SOBRE UNA

**PROPUESTA DE PRÉSTAMOS ADICIONALES PARA LOS PROGRAMAS
EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI**

ÍNDICE

PARTE I – ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	1
PARTE II – INSTRUMENTOS Y FACULTADES JURÍDICOS	2
PARTE III – RECOMENDACIONES	2
 ANEXOS	
 I. REPÚBLICA DE LA INDIA: PROGRAMA DE DOTACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA SOSTENIBLES A LAS COMUNIDADES COSTERAS DE TAMIL NADU EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI – RESUMEN DE LAS GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS IMPORTANTES QUE SE PREVÉ INCLUIR EN EL SEGUNDO CONVENIO DE PRÉSTAMO NEGOCIADO	 5
 II. REPÚBLICA DE MALDIVAS: PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA PESCA EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI – RESUMEN DE LAS GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS IMPORTANTES QUE SE INCLUIRÁN EN EL SEGUNDO CONVENIO DE PRÉSTAMO NEGOCIADO	 8
 III. REPÚBLICA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA DE SRI LANKA: PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE RECURSOS Y REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI – RESUMEN DE LAS GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS IMPORTANTES QUE SE INCLUIRÁN EN EL SEGUNDO CONVENIO DE PRÉSTAMO NEGOCIADO	 11
 IV. REPÚBLICA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA DE SRI LANKA: PROGRAMA DE ASOCIACIÓN Y APOYO A LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI – RESUMEN DE LAS GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS IMPORTANTES QUE SE INCLUIRÁN EN EL SEGUNDO CONVENIO DE PRÉSTAMO NEGOCIADO	 14

**INFORME Y RECOMENDACIÓN DEL PRESIDENTE DEL FIDA
A LA JUNTA EJECUTIVA SOBRE UNA PROPUESTA DE PRÉSTAMOS ADICIONALES
PARA LOS PROGRAMAS EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI**

Someto el siguiente Informe y recomendación sobre una propuesta de préstamos adicionales para los cuatro programas en la etapa posterior al tsunami por un monto agregado de DEG 24,45 millones (equivalentes a USD 35,1 millones, aproximadamente) en condiciones muy favorables para cubrir el déficit de financiación de los mismos.

PARTE I – ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1. En su 84° de período de sesiones, celebrado en abril de 2005, la Junta Ejecutiva aprobó los siguientes préstamos a países afectados por el tsunami que barrió el Océano Índico el 26 de diciembre de 2004:

- a) República de la India: Programa de Dotación de Medios de Subsistencia Sostenibles a las Comunidades Costeras de Tamil Nadu en la Etapa Posterior al Tsunami, por un monto de DEG 9,95 millones (equivalente a USD 15 millones, aproximadamente), documento EB 2005/84/R.16/Rev.1;
- b) República de Maldivas: Programa de Rehabilitación de la Agricultura y la Pesca en la Etapa Posterior al Tsunami, por un monto de DEG 1,40 millones (equivalente a USD 2,05 millones, aproximadamente), documento EB 2005/84/R.19/Rev.1;
- c) República Socialista Democrática de Sri Lanka: Programa de Ordenación de Recursos y Rehabilitación de las Zonas Costeras en la Etapa Posterior al Tsunami, por un monto de DEG 9,4 millones (equivalente a USD 14,2 millones, aproximadamente), documento EB 2005/84/R.20/Rev.1, y
- d) República Socialista Democrática de Sri Lanka: Programa de Asociación y Apoyo a los Medios de Subsistencia en la Etapa Posterior al Tsunami, por un monto de DEG 1,56 millones (equivalente a USD 2,35 millones, aproximadamente), documento EB 2005/84/R.21/Rev.1.

2. En el momento de su aprobación, la Junta observó que se movilizarían o sufragarían nuevas sumas en el marco del programa de trabajo y presupuesto del FIDA para 2006.

3. Con posterioridad a la aprobación por la Junta de los préstamos se entró en contacto con varios cofinanciadores potenciales para establecer con ellos relaciones. La mayoría indicó que o bien estaban comprometidos hasta el límite de sus posibilidades o preferían centrarse en proyectos de emergencia, con un plazo de ejecución corto, o en aspectos concretos tales como educación, salud, vivienda, infraestructura, ordenación del agua y sistemas de alerta rápida. Además, la mayor parte de los países donantes preferían operar de forma bilateral o a través de los fondos fiduciarios creados por el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Mundial. Entre los contactados, Francia y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo internacional indicaron que estaban dispuestos a cofinanciar los programas del FIDA, siempre que los países beneficiarios se pusieran directamente en contacto con ellos y aceptaran las condiciones de favor que ellos ofrecían, que eran, sin embargo, menos favorables que las ofrecidas por el FIDA. Al final, no pudo mobilizarse ninguna cofinanciación.

4. Se han hecho progresos sustantivos en la puesta en marcha de todos los programas en la etapa posterior al tsunami y los respectivos gobiernos e interesados han validado y confirmado el alcance de los mismos y las necesidades totales de recursos.
5. En los anexos I a IV pueden encontrarse resúmenes de los préstamos y de la financiación revisados. Otros detalles permanecen iguales a los expuestos en los documentos EB 2005/84/R.16/Rev.2, EB 2005/84/R.19/Rev.2, EB 2005/84/R.20/Rev.2 y EB 2005/84/R.21/Rev.2.

PARTE II – INSTRUMENTOS Y FACULTADES JURÍDICOS

6. Los convenios de préstamo del FIDA y respectivamente la República de la India, la República de Maldivas y la República Socialista Democrática de Sri Lanka constituyen el instrumento jurídico para la concesión de los préstamos propuestos a los prestatarios.
7. La República de la India, la República de Maldivas y la República Socialista Democrática de Sri Lanka están facultadas por su legislación para contraer empréstitos con el FIDA.
8. Me consta que los préstamos propuestos se ajustan a lo dispuesto en el *Convenio Constitutivo del FIDA*.

PARTE III – RECOMENDACIONES

9. Recomiendo a la Junta Ejecutiva que apruebe los préstamos propuestos de acuerdo con los términos de las siguientes resoluciones:

RESUELVE: que el Fondo conceda, para financiar en parte el Programa de Dotación de Medios de Subsistencia Sostenibles a las Comunidades Costeras de Tamil Nadu en la Etapa Posterior al Tsunami, un préstamo a la República de la India, en diversas monedas, por una cantidad equivalente a diez millones cuatrocientos mil derechos especiales de giro (DEG 10 4000 000), con vencimiento el 15 de abril del 2046, o antes de esta fecha, y un cargo por servicios de tres cuartos del uno por ciento (0,75%) anual, el cual, con respecto a los demás términos y condiciones, se ajustará sustancialmente a los presentados a la Junta Ejecutiva en este Informe y recomendación del Presidente.

RESUELVE ADEMÁS: que el Fondo conceda, para financiar en parte el Programa de Rehabilitación de la Agricultura y la Pesca en la Etapa Posterior al Tsunami, un préstamo a la República de Maldivas, en diversas monedas, por una cantidad equivalente a un millón cuatrocientos cincuenta mil derechos especiales de giro (DEG 1 450 000), con vencimiento el 15 de abril de 2046, o antes de esta fecha, y un cargo por servicios de tres cuartos del uno por ciento (0,75%) anual, el cual, con respecto a los demás términos y condiciones, se ajustará sustancialmente a los presentados a la Junta Ejecutiva en este Informe y recomendación del Presidente.

RESUELVE ADEMÁS: que el Fondo conceda, para financiar en parte el Programa de Ordenación de Recursos y Rehabilitación de las Zonas Costeras en la Etapa Posterior al Tsunami, un préstamo a la República Socialista Democrática de Sri Lanka, en diversas monedas, por una cantidad equivalente a diez millones novecientos cincuenta mil derechos especiales de giro (DEG 10 950 000), con vencimiento el 15 de abril de 2046, o antes de esta fecha, y un cargo por servicios de tres cuartos del uno por ciento (0,75%) anual, el cual, con respecto a los demás términos y condiciones, se ajustará sustancialmente a los presentados a la Junta Ejecutiva en este Informe y recomendación del Presidente.

RESUELVE ADEMÁS: que el Fondo conceda, para financiar en parte el Programa de Asociación y Apoyo a los Medios de Subsistencia en la Etapa Posterior al Tsunami, un préstamo a la República Socialista Democrática de Sri Lanka, en diversas monedas, por una cantidad equivalente a un millón seiscientos cincuenta mil derechos especiales de giro (DEG 1 650 000), con vencimiento el 15 de abril de 2046, o antes de esta fecha, y un cargo por servicios de tres cuartos del uno por ciento (0,75%) anual, el cual, con respecto a los demás términos y condiciones, se ajustará sustancialmente a los presentados a la Junta Ejecutiva en este Informe y recomendación del Presidente.

Lennart Båge
Presidente

REPÚBLICA DE LA INDIA

**PROGRAMA DE DOTACIÓN DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA SOSTENIBLES A LAS
COMUNIDADES COSTERAS DE TAMIL NADU EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI**

RESUMEN DEL PRÉSTAMO

INSTITUCIÓN INICIADORA:	FIDA
PRESTATARIO:	República de la India
ORGANISMO DE EJECUCIÓN:	Asociación de Asistencia a los Grupos de Autoayuda de Tamil Nadu
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:	USD 68,59 millones
CUANTÍA DEL PRÉSTAMO DEL FIDA APROBADO EN ABRIL DE 2005:	DEG 9,95 millones (equivalentes a USD 15 millones, aproximadamente)
CUANTÍA DEL PRÉSTAMO DEL FIDA SOMETIDO A APROBACIÓN EN ABRIL DE 2006:	DEG 10,40 millones (equivalentes a USD 15 millones, aproximadamente)
CONDICIONES DEL PRÉSTAMO DEL FIDA:	Plazo de 40 años, incluido un período de gracia de 10, con un cargo por servicios de tres cuartos del uno por ciento (0,75%) anual
COFINANCIADORES:	Bancos comerciales registrados y compañías de seguros
CUANTÍA DE LA COFINANCIACIÓN:	USD 24,92 millones
CONDICIONES DE LA COFINANCIACIÓN:	Por determinar
CONTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO:	USD 3,41 millones
CONTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:	USD 10,35 millones
INSTITUCIÓN EVALUADORA:	FIDA
INSTITUCIÓN COOPERANTE:	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

CUADRO 1: RESUMEN DE LOS COSTOS DEL PROGRAMA^a
(en miles de USD)

Componente	Moneda nacional	Divisas	Total	Porcentaje de divisas	Porcentaje del costo básico
Ordenación de los recursos de las zonas costeras	9 223	90	9 313	1	14
Instrumentos de financiación rural y de transferencia de riesgos	35 754	122	35 876	–	56
Generación de empleo y capacitación técnica	14 749	494	15 243	3	24
Seguridad marítima y medidas de gestión de desastres de base comunitaria	402	11	414	3	1
Gestión del programa	3 357	72	3 429	2	5
Costo básico total	63 486	790	64 276	1	100
Imprevistos de orden físico	2 138	77	2 215	3	3
Imprevistos por alza de precios	2 033	67	2 100	3	3
Costos totales del programa	67 657	934	68 591	1	107

^a La suma de las cantidades parciales puede no coincidir con el total por haberse redondeado las cifras.

CUADRO 2: PLAN DE FINANCIACIÓN^a
(en miles de USD)

Componente	FIDA		Bancos/ Compañías de seguros		Gobierno del Estado		Beneficiarios		Total		Divisas	Moneda nacional (excl. impuestos)	Derechos e impuestos
	Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%			
Ordenación de los recursos de las zonas costeras	7 664	78,1	–	–	664	6,8	1 486	15,1	9 814	14,3	104	9 570	140
Instrumentos de financiación rural y de transferencia de riesgos	2 312	6,4	24 924	69,0	–	–	8 860	24,5	36 096	52,6	144	35 952	–
Generación de empleo y capacitación técnica	16 287	90,2	–	–	1 778	9,8	–	–	18 065	26,3	588	16 772	704
Seguridad marítima y medidas de gestión de desastres de base comunitaria	485	98,7	–	–	7	1,3	–	–	491	0,7	13	472	7
Gestión del programa	3 168	76,8	–	–	957	23,2	–	–	4 125	6,0	84	3 876	164
Costos totales del programa	29 916	43,6	24 924	36,3	3 405	5,0	10 346	15,1	68 591	100,0	934	66 642	1 015

^a La suma de las cantidades parciales puede no coincidir con el total por haberse redondeado las cifras.

**RESUMEN DE LAS GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS IMPORTANTES QUE SE PREVÉ INCLUIR
EN EL SEGUNDO CONVENIO DE PRÉSTAMO NEGOCIADO**

1. **Suspensión.** Además de las circunstancias previstas en las Condiciones generales, el FIDA:
 - a) podrá suspender, en su totalidad o en parte, el derecho del Gobierno de la República de la India (el “Gobierno”) a solicitar retiros de fondos de la cuenta del préstamo en caso de que se registre cualquiera de las circunstancias indicadas, o cualquiera de las que se enuncian a continuación:
 - i) que el derecho del Gobierno a retirar fondos del préstamo n.º 662-IN y/o el préstamo haya(n) sido objeto de suspensión, cancelación o revocación, total o parcial;
 - ii) que el préstamo n.º 662-IN pase a ser exigible y pagadero antes de la fecha de vencimiento convenida, y
 - iii) que se haya producido cualquier circunstancia que, por notificación o con el paso del tiempo, podría conducir a cualquiera de las situaciones mencionadas.
 - b) suspenderá, en su totalidad o en parte, el derecho del Gobierno a solicitar retiros de fondos de la cuenta del préstamo en caso de que el informe de auditoría prescrito para el préstamo no se haya completado satisfactoriamente en el plazo de 12 meses contados a partir de la finalización del período de presentación de los informes financieros establecido en el convenio de préstamo n.º 662-IN.
2. **Condiciones para la efectividad.** A continuación se especifican las condiciones que deberán cumplirse para la efectividad del convenio de préstamo:
 - a) que se haya declarado efectivo el convenio de préstamo n.º 662-IN;
 - b) que el Gobierno haya retirado del préstamo n.º 662-IN un monto que no sea inferior al equivalente del 85% del capital del préstamo n.º 662-IN;
 - c) que se haya firmado debidamente el convenio de préstamo y que se hayan adoptado todas las medidas administrativas y oficiales necesarias para autorizar y ratificar debidamente la firma y el cumplimiento de dicho convenio por el Gobierno, y
 - d) que el Gobierno haya remitido al FIDA un dictamen jurídico favorable, emitido por el fiscal general del Estado, cuya forma y contenido sean aceptables para el FIDA.

REPÚBLICA DE MALDIVAS
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA PESCA
EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI
RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN

INSTITUCIÓN INICIADORA:	FIDA
PRESTATARIO:	República de Maldivas
ORGANISMO DE EJECUCIÓN:	Ministerio de Recursos Pesqueros, Agrícolas y Marinos
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:	USD 4,99 millones
CUANTÍA DE LA FINANCIACIÓN DEL FIDA APROBADA EN ABRIL DE 2005:	Préstamo: DEG 1,40 millones (equivalentes a USD 2,05 millones, aproximadamente) Donación: DEG 140 000 (equivalentes a USD 200 000, aproximadamente)
CUANTÍA DE LA FINANCIACIÓN DEL FIDA SOMETIDO A APROBACIÓN EN ABRIL DE 2006:	DEG 1,45 millones (equivalentes a USD 2,05 millones, aproximadamente)
CONDICIONES DEL PRÉSTAMO DEL FIDA:	Plazo de 40 años, incluido un período de gracia de 10, con un cargo por servicios de tres cuartos del uno por ciento (0,75%) anual
COFINANCIADOR:	Gobierno de Italia (fondos suplementarios)
CUANTÍA DE LA COFINANCIACIÓN:	USD 500 000
CONDICIONES DE LA COFINANCIACIÓN:	Donación
CONTRIBUCIÓN DEL RECEPTOR:	USD 193 100
INSTITUCIÓN EVALUADORA:	FIDA
INSTITUCIÓN COOPERANTE:	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

CUADRO 2: PLAN DE FINANCIACIÓN^a
(en miles de USD)

Componente	Préstamo del FIDA		Donación del FIDA		Donación de Italia		Gobierno		Total		Divisas	Moneda nacional (excl. impuestos)	Derechos e impuestos
	Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%			
Recuperación y desarrollo sostenible del sector pesquero	3 024,8	96,6			–		106,5	3,4	3 131,3	65,4	1 791,9	1 339,4	–
Recuperación y desarrollo sostenible del sector agrícola	1 024,6	92,2			–		86,7	7,8	1 111,3	23,2	400,5	710,7	–
Prestación de asistencia normativa y técnica al Ministerio de Recursos Pesqueros, Agrícolas y Marinos y desarrollo de su capacidad	–	–			413,2	100,0	–		413,2	8,6	233,1	180,1	–
Coordinación, gestión y ejecución del programa	45,6	34,4			87,1	65,6	–		132,6	2,8	70,5	62,1	–
Costo básico total	4 095,0	85,5			500,2	10,4	193,1	4,0	4 788,3	100	2 496,0	2 292,3	–
Presencia del FIDA sobre el terreno y desarrollo de la capacidad del Ministerio	–	–	200,0	–	–	–	–	–	200,0			200,0	
Costos totales del programa	4 095,0	82,1	200,0	4,0	500,2	10,0	193,1	3,9	4 988,3	100	2 496,0	2 492,3	

^a La suma de las cantidades parciales puede no coincidir con el total por haberse redondeado las cifras.

**RESUMEN DE LAS GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS IMPORTANTES QUE SE INCLUIRÁN
EN EL SEGUNDO CONVENIO DE PRÉSTAMO NEGOCIADO**

1. **Suspensión.** Además de las circunstancias que se enuncian en las Condiciones generales, el FIDA:

- a) podrá suspender, total o parcialmente, el derecho del Gobierno de la República de Maldivas (el “Gobierno”) a presentar solicitudes de retiro de fondos de la cuenta del préstamo en cualquiera de las circunstancias previstas de las que se enuncian a continuación:
 - i) que el derecho del Gobierno a retirar recursos del préstamo n.º 663-MV, la donación n.º 783-MV y/o el préstamo haya(n) sido objeto de suspensión, cancelación o revocación, total o parcial;
 - ii) que el préstamo n.º 663-MV pase a ser exigible y pagadero antes de la fecha de vencimiento convenida;
 - iii) que se haya producido cualquier circunstancia que, por notificación o con el paso del tiempo, podría conducir a cualquiera de las situaciones mencionadas.
- b) suspenderá, total o parcialmente, el derecho del Gobierno a presentar solicitudes de retiro de fondos de la cuenta del préstamo cuando el informe de auditoría exigido para el préstamo no se haya completado de manera satisfactoria en el plazo de 12 meses contados a partir del término del período de presentación de informes financieros establecido en el convenio de financiación. (préstamo n.º 663-MV y donación n.º 783-MV);

2. **Condiciones que han de cumplirse para el retiro de fondos.** No podrán retirarse fondos para sufragar gastos con cargo al préstamo hasta que el Gobierno haya retirado del préstamo n.º 663-MV un monto equivalente al 85% del capital del préstamo n.º 663-MV.

3. **Condiciones para la efectividad.** A continuación se especifican las condiciones que deberán cumplirse para la efectividad del convenio de préstamo:

- a) que se haya declarado efectivo el convenio de financiación del programa (préstamo n.º 663-MV y donación n.º 783-MV);
- b) que se haya firmado debidamente el convenio de préstamo y que se hayan adoptado todas las medidas administrativas y oficiales necesarias para autorizar y ratificar debidamente la firma y el cumplimiento de dicho convenio por el Gobierno, y
- c) que el Gobierno haya remitido al FIDA un dictamen jurídico favorable, emitido por el fiscal general u otro asesor jurídico del Gobierno satisfactorio para el FIDA, cuya forma y contenido sean aceptables para el FIDA.

REPÚBLICA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA DE SRI LANKA

**PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE RECURSOS Y REHABILITACIÓN
DE LAS ZONAS COSTERAS EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI**

RESUMEN DEL PRÉSTAMO

INSTITUCIÓN INICIADORA:	FIDA
PRESTATARIO:	República Socialista Democrática de Sri Lanka
ORGANISMO DE EJECUCIÓN:	Ministerio de Pesca y Recursos Acuáticos
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	USD 33,5 millones
CUANTÍA DEL PRÉSTAMO DEL FIDA APROBADO EN ABRIL DE 2005:	DEG 9,4 millones (equivalentes a USD 14,2 millones, aproximadamente)
CUANTÍA DEL PRÉSTAMO DEL FIDA SOMETIDO A APROBACIÓN EN ABRIL DE 2006:	DEG 10,95 millones (equivalentes a USD 15,7 millones, aproximadamente) ¹
CONDICIONES DEL PRÉSTAMO DEL FIDA:	Plazo de 40 años, incluido un período de gracia de 10, con un cargo por servicios de tres cuartos del uno por ciento (0,75%) anual
CONTRIBUCIÓN DEL PRESTATARIO:	USD 3,4 millones
CONTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:	USD 211 600
INSTITUCIÓN EVALUADORA:	FIDA
INSTITUCIÓN COOPERANTE:	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

¹ La donación suplementaria destinada a cofinanciar el programa por un monto de hasta USD 1,5 millones no se materializó, y el Gobierno de Sri Lanka pidió posteriormente que el déficit se incluyera en el préstamo adicional del FIDA. Por consiguiente, en lugar de los USD 14,2 millones adicionales previstos en el Informe y recomendación originales del Presidente (EB 2005/84/R.20/Rev.1), se pide ahora un nuevo préstamo del FIDA por un monto equivalente a USD 15,7 millones, que habrán de movilizarse con cargo al programa de trabajo y presupuesto del Fondo para 2006.

CUADRO 1: PLAN DE FINANCIACIÓN^a
(en miles de USD)

Componente	Gobierno		Préstamo del FIDA		Beneficiarios		Total		Divisas	Moneda nacional (excl. impuestos)	Derechos e impuestos
	Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%	Cuantía	%			
Ordenación de recursos costeros basados en la comunidad	162,0	7,6	1 849,4	87,1	111,8	5,3	2 123,3	6,3	391,5	1 569,7	162,0
Apoyo al desarrollo de la pesca artesanal											
– Recuperación después del tsunami	658,8	15,1	3 708,1	84,9	–	–	4 367,0	13,0	1 517,4	2 190,7	658,8
– Desarrollo de la pesca	1 519,9	14,7	8 713,1	84,3	99,8	1,0	10 332,8	30,9	1 085,2	7 727,7	1 519,9
– Manipulación después de la captura y comercialización de productos pesqueros	24,3	1,3	1 908,8	98,7	–	–	1 933,2	5,8	173,6	1 735,3	24,3
Total parcial	2 203,0	13,2	14 330,1	86,2	99,8	0,6	16 632,9	49,7	2 776,2	11 653,7	2 203,0
Desarrollo de microempresas y servicios financieros											
– Recuperación después del tsunami	69,4	4,1	1 637,8	96,0	–	–	1 707,2	5,1	414,8	1 223,1	69,4
– Desarrollo de microempresas y servicios financieros	65,5	1,3	4 907,9	98,7	–	–	4 973,4	14,9	705,2	4 202,7	65,5
Total parcial	134,9	2,0	6 545,7	97,9	–	–	6 680,5	20,0	1 119,9	5 425,7	134,9
Desarrollo de infraestructura social y económica	498,6	13,0	3 336,0	87,0	–	–	3 835,2	11,5	360,9	2 975,7	498,6
Apoyo a las políticas y gestión del programa	397,4	9,4	3 815,4	90,6	–	–	4 212,7	12,6	693,4	3 121,9	397,4
Costos totales del programa	3 395,8	10,1	29 877,1	89,2	211,6	0,6	33 484,6	100,0	5 341,9	24 746,8	3 395,8

^a La suma de las cantidades parciales puede no coincidir con el total por haberse redondeado las cifras.

**RESUMEN DE LAS GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS IMPORTANTES QUE SE INCLUIRÁN
EN EL SEGUNDO CONVENIO DE PRÉSTAMO NEGOCIADO**

1. **Suspensión.** Además de las circunstancias previstas en las Condiciones generales, el FIDA:

- a) podrá suspender, en su totalidad o en parte, el derecho del Gobierno de la República Socialista Democrática de Sri Lanka (el “Gobierno”) a presentar solicitudes de retiro de fondos de la cuenta del préstamo cuando se registre una cualquiera de las circunstancias indicadas, o de las que se enuncian a continuación:
 - i) que el derecho del Gobierno a retirar recursos del préstamo n.º 664-LK y/o el préstamo haya(n) sido objeto de suspensión, cancelación o revocación, total o parcial;
 - ii) que el préstamo n.º 664-LK pase a ser exigible y pagadero antes de la fecha de vencimiento convenida;
 - iii) que se haya producido cualquier circunstancia que, por notificación o por el paso del tiempo, podría conducir a cualquiera de las situaciones mencionadas.
- b) suspenderá, en su totalidad o en parte, el derecho del Gobierno a presentar solicitudes de retiro de fondos de la cuenta del préstamo en caso de que el informe de auditoría prescrito para el préstamo no se haya completado satisfactoriamente en el plazo de 12 meses contados a partir del término del período de presentación de informes financieros establecido en el convenio de préstamo n.º 664-LK.

2. **Condiciones para la efectividad.** A continuación se especifican las condiciones que deberán cumplirse para la efectividad del convenio de préstamo:

- a) que se haya declarado efectivo el convenio de préstamo n.º 664-LK y que uno de los distritos abarcados por el programa haya cumplido las condiciones previas para el retiro de fondos pertinentes para los distintos distritos del programa;
- b) que se haya firmado debidamente el convenio de préstamo y que se hayan adoptado todas las medidas administrativas y oficiales necesarias para autorizar y ratificar debidamente la firma y el cumplimiento de dicho convenio por el Gobierno, y
- c) que el Gobierno haya remitido al FIDA un dictamen jurídico favorable, emitido por el fiscal general u otro asesor jurídico del Gobierno satisfactorio para el FIDA, cuya forma y contenido sean aceptables para el FIDA.

REPÚBLICA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA DE SRI LANKA
PROGRAMA DE ASOCIACIÓN Y APOYO A LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA
EN LA ETAPA POSTERIOR AL TSUNAMI

RESUMEN DEL PRÉSTAMO

INSTITUCIÓN INICIADORA:	FIDA
PRESTATARIO:	República Socialista Democrática de Sri Lanka
ORGANISMOS DE EJECUCIÓN:	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Tierras y Regadío y Ministerio de Pesca y Recursos Acuáticos
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:	USD 4,70 millones
CUANTÍA DEL PRÉSTAMO DEL FIDA APROBADO EN ABRIL DE 2005:	DEG 1,56 millones (equivalentes a USD 2,35 millones, aproximadamente)
CUANTÍA DEL PRÉSTAMO DEL FIDA SOMETIDO A APROBACIÓN EN ABRIL DE 2006:	DEG 1,65 millones (equivalentes a USD 2,35 millones, aproximadamente)
CONDICIONES DEL PRÉSTAMO DEL FIDA:	Plazo de 40 años, incluido un período de gracia de 10, con un cargo por servicios de tres cuartos del uno por ciento (0,75%) anual
CONTRIBUCIÓN DEL PRESTATARIO:	Derechos e impuestos
CONTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:	Mano de obra
INSTITUCIÓN EVALUADORA:	FIDA
INSTITUCIÓN COOPERANTE:	Asociación Internacional de Fomento/Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

**RESUMEN DE LAS GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS IMPORTANTES QUE SE INCLUIRÁN
EN EL SEGUNDO CONVENIO DE PRÉSTAMO NEGOCIADO**

1. **Suspensión.** Además de los casos previstos en las Condiciones generales, el FIDA:
 - a) podrá suspender, en su totalidad o en parte, el derecho del Gobierno de la República Socialista Democrática de Sri Lanka (el “Gobierno”) a presentar solicitudes de retiro de fondos de la cuenta del préstamo cuando se registre cualquiera de las circunstancias indicadas, o de las que se señalan a continuación:
 - i) que el derecho del Gobierno a retirar los recursos del préstamo n.º 665-LK y/o el préstamo haya(n) sido objeto de suspensión, cancelación o revocación, total o parcial;
 - ii) que el préstamo n.º 665-LK pase a ser exigible y pagadero antes de la fecha de vencimiento convenida;
 - iii) que se haya producido cualquier circunstancia que, por notificación o por el paso del tiempo, podría conducir a cualquiera de las situaciones mencionadas.
 - b) suspenderá, en su totalidad o en parte, el derecho del Gobierno a presentar solicitudes de retiro de fondos de la cuenta del préstamo en caso de que el informe de auditoría prescrito para el préstamo no se haya completado satisfactoriamente en el plazo de 12 meses contados a partir del término del período de presentación de informes financieros establecido en el convenio de préstamo n.º 665-LK.
2. **Condiciones para la efectividad.** A continuación se especifican las condiciones que deberán cumplirse para la efectividad del convenio de préstamo:
 - a) que se haya firmado debidamente el convenio de préstamo y se hayan adoptado todas las medidas administrativas y oficiales necesarias para autorizar y ratificar debidamente la firma y el cumplimiento de dicho convenio por el Gobierno, y
 - b) que el Gobierno haya remitido al FIDA un dictamen jurídico favorable, emitido por el fiscal general u otro asesor jurídico del Gobierno satisfactorio para el FIDA, cuya forma y contenido sean aceptables para el FIDA.